

Se encuentra dividida en tres Subdirecciones Generales:

1.º Subdirección General de Salud Pública. La que tiene encomendados los siguientes servicios:

- a) Servicio de Medicina Preventiva, Epidemiología y Luchas.
- b) Servicio de promoción de la Salud y educación sanitaria.
- c) Servicio de Sanidad Ambiental.
- d) Servicio de centros sanitarios y sanitarios locales.

2.º Subdirección General de Farmacia y Medicamentos. Desarrollará su actividad a través de los siguientes servicios:

- a) Establecimiento de asistencia farmacéutica.
- b) Especialidades, productos farmacéuticos y estupefacientes.
- c) Registro e inspección de industrias y productos alimentarios de control farmacéutico.

3.º Subdirección General de Sanidad Veterinaria. Teniendo encomendados los siguientes servicios:

- a) Antropozoonosis.
- b) Centros y servicios veterinarios.
- c) Registro e inspección de industrias y productos alimentarios de control veterinario.

Artículo 12.

El nombramiento de los Subdirectores Generales recaerá necesariamente sobre los funcionarios transferidos o cedidos en comisión de servicio por la Administración Central.

Sección Sexta

Dirección General de Seguridad Social y Servicios Sociales

Artículo 13.

Le corresponde el nivel orgánico de Dirección General.

Artículo 14.

Como función especial de esta Dirección General le corresponde la de estudio y recopilación de datos, así como la emisión de informes referentes al campo de la Seguridad Social y los Servicios Sociales.

Sección Séptima

Dirección General de Asistencia Sanitaria

Le corresponde el nivel orgánico de Dirección General.

Artículo 16.

Ejercerá las funciones en materia de planificación, coordinación y propuesta de ordenación de la asistencia sanitaria, así como los medios personales e instrumentales de acuerdo con las necesidades asistenciales, tanto territoriales como sectoriales.

Artículo 17.

Desarrollará el cometido expuesto en el artículo anterior en las funciones transferidas a la Junta de Andalucía. En tanto las funciones asistenciales no sean transferidas, servirá de apoyo a la Dirección General de Salud en la planificación y ordenación de la medicina preventiva, coordinando las mismas con los Organismos y Entidades relacionados con la asistencia sanitaria.

CAPITULO III

Sección Unica

Artículo 18.

La estructura organizativa a nivel provincial tiene su base en las transferidas Direcciones Provinciales de Salud, que serán órganos técnicos de actuación de la Junta de Andalucía en la provincia, en materia de sanidad.

Se componen de los siguientes servicios, con la categoría administrativa que se determinará reglamentariamente:

- a) Secretaría Administrativa.
- b) Promoción y Programación de la Salud.
- c) Farmacia y Medicamentos.
- d) Sanidad Veterinaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

Se autoriza al Consejero de Sanidad y Seguridad Social para dictar las normas de desarrollo y aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", asimismo será publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

Segunda:

Inmediatamente de la asunción de transferencias, esta Consejería elaborará, para su aprobación, las disposiciones legales para la distribución de competencias y funciones entre los órganos y dependencias de la misma.

Sevilla, 28 de abril de 1980.

FERNANDO ARENAS DEL BUEY

Consejero de Sanidad y Seguridad Social

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ

Presidente de la Junta de Andalucía

Decreto 5/1980, de 28 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Energía.

La Consejería de Industria y Energía ha de dotarse de una estructura orgánica que le permita desarrollar una política industrial, minera y energética en el marco del programa económico de la Junta de Andalucía.

Al mismo tiempo, esta estructura ha de ser la adecuada para asumir las competencias que se transfieran por la Administración Central y le permitan crear los órganos necesarios para cumplir las nuevas funciones de dirección y coordinación que se consideren precisas.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Régimen Interior, previa deliberación y aprobación por el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión del día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo 1.º

Uno. La Consejería de Industria y Energía, bajo la dirección de su titular, tendrá la siguiente estructura orgánica:

- a) Viceconsejería.

- b) Dirección General de Desarrollo Industrial.
- c) Dirección General de Industria.
- d) Dirección General de Energía y Recursos Minerales.
- e) Secretaría General Técnica.

Dos. De acuerdo con las necesidades y las transferencias recibidas de la Administración Central, podrán crearse las Delegaciones Provinciales que se precisen.

Tres. Podrán adscribirse a cada uno de estos centros directivos los servicios imprescindibles para cumplir las funciones asignadas.

Artículo 2.º *Viceconsejería.*

El Viceconsejero ejercerá las funciones delegadas por el Consejero, en su representación.

Dos. Coordinará la actividad de los centros directivos y demás órganos de la Consejería.

Tres. Representará a la Consejería en aquellas entidades u organismos que correspondan como consecuencia de las transferencias.

Cuatro. Coordinará, cuando así sea necesario, las empresas del sector público que operen en el sector industrial, energético y minero.

Artículo 3.º *Dirección General de Desarrollo Industrial.*

Uno. El Director General de Desarrollo Industrial elaborará y propondrá las directrices de actuación para el desarrollo y promoción de los sectores industriales. Será el responsable de coordinar la política de localización industrial con otras entidades competentes en este tema.

Coordinará también las actuaciones de los órganos de promoción industrial para conseguir su máxima eficacia.

Dos. Especial atención prestará a todo lo relativo a la Pequeña y Mediana Empresa Industrial. Elaborará y ejecutará la política de la Consejería en lo relativo a Desarrollo Tecnológico y Formación Empresarial Industrial.

Tres. Igualmente está dentro de su competencia el estudio y propuesta de cuanto se refiera al Medio Ambiente Industrial, en colaboración con la Consejería del Medio Ambiente.

Artículo 4.º *Dirección General de Industria.*

Uno. El Director General de Industria elaborará y ejecutará la política de la Consejería en todo lo que se refiera a los sectores industriales.

Dos. Igualmente será el responsable de la política para el desarrollo y promoción de la artesanía.

Artículo 5.º *Dirección General de Energía y Recursos Minerales.*

Uno. El Director General de Energía será el responsable de elaborar y ejecutar la política de la Consejería en el sector de la Energía y Minería.

Dos. Igualmente elaborará y ejecutará la política del sector industrial de la Construcción.

Artículo 6.º *Secretaría General Técnica.*

Uno. El Secretario General Técnico tendrá a su cargo la organización administrativa de la Consejería, la elaboración del proyecto de presupuesto, la gestión presupuestaria y la programación y control de las inversiones, el servicio de documentación y legislación, el servicio estadístico y la elaboración de los informes y estudios necesarios para la Consejería.

Dos. Ejercerá la administración y control de

los asuntos relativos al personal que presta servicio en la Consejería, tanto al contratado como al transferido por la Administración Central.
Sevilla, 28 de abril de 1980.

TOMAS GARCIA GARCIA
Consejero de Industria y Energía

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

Resolución de 28 de diciembre de 1979 de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barbate de Franco y Zahara de los Atunes, como hijuela-desviación de la concesión V-2599, Sevilla-Ronda con hijuelas (Expediente 11.644).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades delegadas en el artículo 4.º del Decreto 29/1979, de 17 de septiembre ("Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 5, de 15 de noviembre de 1979), con fecha 28 de diciembre de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa Transportes Generales Comes, S. A., la concesión del servicio citado como hijuela-desviación del ya establecido entre Sevilla-Ronda, con hijuelas (V-2599), con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, con las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 12 Kms. Barbate de Franco y Zahara de los Atunes, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta entre Barbate de Franco y Zahara de los Atunes, como prolongación de las autorizadas en el servicio-base entre Cádiz y Barbate de Franco.

Una diaria de ida y vuelta entre Zahara de los Atunes y Barbate de Franco, como prolongación de las autorizadas en el servicio-base entre Algeciras y Zahara de los Atunes.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2599.

Clasificación con respecto al ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio-base V-2599.
Sevilla, 28 de diciembre de 1979.

FRANCISCO GARCIA DE LA BORBOLLA
Director General de Transportes

Orden de 11 de abril de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Santaella (Córdoba), la aprobación del Estatuto de un consorcio con la Excm. Diputación Provincial, para el Servicio de Recaudación de exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la

Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Santaella (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un consorcio con la Excm. Diputación Provincial, para el Servicio de Recaudación de exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día dos de enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 20, de fecha veinticuatro de enero del presente año.).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Santaella (Córdoba) y a la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 11 de abril de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 11 de abril de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), la aprobación del Estatuto de un consorcio con la Excm. Diputación Provincial, para el Servicio de Recaudación de exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un consorcio con la Excm. Diputación Provincial, para el Servicio de Recaudación de exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 41, de fecha dieciocho de febrero del presente año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) y a la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 11 de abril de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 11 de abril de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), la aprobación del Estatuto de un consorcio con la Excm. Diputación Provincial, para el Servicio de Recaudación de exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un consorcio con la Excm. Diputación Provincial, para el Servicio de Recaudación de exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 14, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos ochenta).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) y a la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 11 de abril de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 6 de mayo de 1980, por la que se le autoriza al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), la creación de un Patronato Municipal Deportivo y sus Estatutos.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), la creación de un Patronato Municipal Deportivo y sus Estatutos, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (publicada en el "Boletín Oficial" de la pro-

vincia número 291, de fecha catorce de diciembre del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 6 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 6 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Luque (Córdoba), la adhesión al Consorcio para abastecimiento de agua de la Zona Sur de la provincia.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Luque (Córdoba), la adhesión al Consorcio para abastecimiento de agua de la Zona Sur de la Provincia, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 281, de fecha diez de diciembre del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Luque (Córdoba).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 6 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 6 de mayo de 1980, por la que se autoriza la enajenación de un solar sito en la calle Menéndez Pidal, propiedad del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), a la Cooperativa de Viviendas Constructora Naval.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/1979, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron

transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la enajenación de un solar sito en la calle Menéndez Pidal, propiedad del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), a la Cooperativa de Viviendas Constructora Naval, con destino a la construcción de viviendas de protección oficial, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, y cuya descripción es la siguiente: Finca registral número 7.742, con una superficie de 4.361,50 metros cuadrados, y cuya valoración es de 6.600.315 pesetas.

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), y a la Cooperativa de Viviendas Constructora Naval.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 6 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 6 de mayo de 1980, por la que se autoriza el Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, confeccionado por el Ayuntamiento de Cádiz.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar el Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, confeccionado por el Ayuntamiento de Cádiz, y aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 5, de fecha siete de enero de mil novecientos ochenta).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Cádiz.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 6 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 7 de mayo de 1980, por la que se autoriza la Ordenanza Reguladora de la Circulación, confeccionada por el Ayuntamiento de Cádiz.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el

artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la Ordenanza Reguladora de la Circulación, confeccionada por el Ayuntamiento de Cádiz, y aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día seis de febrero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 60, de fecha once de marzo del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Cádiz.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 7 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INTERIOR
PABELLÓN REAL, PLAZA DE AMÉRICA - SEVILLA
Telf. 23 42 58 - 59 - 60

....

Condiciones de suscripción

- 1.º—El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía será de aparición quincenal. En caso de que se modifique la periodicidad, se comunicará a los suscriptores la modificación del precio de la suscripción.
 - 2.º—La suscripción se considerará firme al recibirse en la Administración del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la solicitud de suscripción y el pago de la misma.
 - 3.º—Los pagos se realizarán siempre por adelantado. La única forma de pago que se aceptará, tanto para la suscripción como para peticiones de ejemplares sueltos o atrasados, será por giro postal dirigido a: "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Pabellón Real, Plaza de América. Sevilla."
En ningún caso se aceptarán pagos contra reembolso.
 - 4.º—La suscripción que no sea renovada antes del vencimiento de la misma causará baja, reanudándose dicha suscripción al recibirse en la Administración del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el importe de la renovación, dando lugar dicha baja a la pérdida de los ejemplares que se publiquen entre las fechas de baja y la renovación.
- Importe de la suscripción anual... .. 500 Ptas.
— Precio del ejemplar suelto o atrasado 25 Ptas.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Consejería de Interior
Pabellón Real, Plaza de América
Telf. 23 42 58 - 59 - 60
SEVILLA

--	--	--	--

SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN

D.....
Calle.....núm.....
Teléfono.....Población.....
Provincia....., desea suscribirse por un año al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, de conformidad con las condiciones establecidas, a cuyo efecto, con fecha....., remito por giro postal número....., la cantidad de QUINIENTAS pesetas.

Firma :

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INTERIOR — Pabellón Real, Plaza de América — Teléfonos: 23 42 58 - 59 - 60 — SEVILLA